

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2581 Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada en 2021, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se prorrogó para el ejercicio 2021 con efectos desde el 1 de enero de 2021, en aplicación del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, según dispone la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021 (BORM núm. 296, de 23 de diciembre de 2020).

Según el Anexo de la citada Orden, que recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto, los créditos se agrupan en función de las siguientes secciones y consejerías:

- Secretaría General de la Presidencia.
- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.
- Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (modificado mediante Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril) establece en su artículo 1 que «La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en la Vicepresidencia y las demás Consejerías que a continuación se citan y con el orden de prelación que asimismo se indica:

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
- Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
- Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
- Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Consejería de Salud.»

Los mencionados Decretos establecen las competencias de las distintas Consejerías de la Administración Regional. La disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, faculta al titular de la Consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Con fecha 10 de abril de 2021 se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los Decretos por los que se establecen los órganos directivos de las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; de Economía, Hacienda y Administración Digital y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Todo lo anterior implica que, como consecuencia de la reorganización administrativa efectuada por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3, de abril, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, las nuevas consejerías en que se organiza la Administración Regional vienen a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en secciones presupuestarias diferentes de las correspondientes a las consejerías previstas en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según la estructura orgánica y funcional prevista en la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021. Y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de tales competencias, se considera procedente atribuir a las correspondientes consejerías la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales y de denominación producidos por la citada reorganización administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la actual Ley de Presupuestos; determinándose, en definitiva, mediante la presente Orden cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria –incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, los créditos ampliables– corresponde a cada una de dichas consejerías contempladas en la actual organización de la Administración Regional, con las excepciones que se indican en el articulado.

El artículo 17.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prevé que «durante el ejercicio 2020, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá dictar las

normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley».

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en dicho precepto de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada durante el ejercicio 2021, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Artículo 1. Consejerías afectadas.

La presente Orden se aplicará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que son las afectadas por los cambios de denominación y de competencias producidos como consecuencia del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, y los respectivos Decretos por los que se establecen los órganos directivos.

Artículo 2. Gestión presupuestaria.

Las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; de Economía, Hacienda y Administración Digital y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo I de la presente Orden, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los créditos ampliables, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 3. Modificaciones de crédito al programa 751B.

Con el fin de atender los gastos que, hasta la fecha, correspondiese ejecutar a la Secretaría General de la extinta Consejería de Presidencia y Hacienda, y que, tras la nueva reorganización administrativa, deban asumirse por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, con destino al programa 751B "Dirección y Servicios Generales" asignado a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Artículo 4. Adscripción del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de la partida presupuestaria 11.01.00.112A.410.00 "Al Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Retribuciones de altos cargos y personal eventual.

1. Las retribuciones del Presidente de la Comunidad Autónoma, del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, del titular de la Secretaría General de dicha Consejería, y del personal eventual de la citada Consejería, se imputarán al programa 751B "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la misma. A tal efecto, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito con origen en el programa 112A "Dirección y Servicios Generales", atribuidos a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

2. Las retribuciones del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, del titular de la Secretaría General de dicha Consejería, del titular de la Secretaría Autonómica de Hacienda y del personal eventual de la citada Consejería, se imputarán al programa 112A "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la misma.

Las retribuciones del titular de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, se imputarán al programa 126J "Centro Regional de Informática", adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Las retribuciones del titular de la Dirección General de Estrategia Económica, se imputarán al programa 612A "Economía y Documentación", atribuido a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3. Las retribuciones del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, del titular de la Secretaría General de dicha Consejería, y del personal eventual de la citada Consejería, se imputarán al programa 721A "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la misma.

Las retribuciones del titular de la Secretaría Autonómica de Empleo se imputarán al programa 321B "Dirección y Servicios Generales", atribuido a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Disposición transitoria. Gestión de las nóminas.

Hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, la gestión de las nóminas del personal de los programas incluidos en el Anexo II se realizará por la Consejería que se señala en dicho anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá eficacia hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Murcia, 15 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I

CONSEJERIA	SERVICIO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL		
	1101	
		112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1104	
		121B FUNCIÓN PÚBLICA
		121C ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	1105	
		612B PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		612F PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
		631A TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	1106	
		121F EDIFICIOS FORO
		121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		126D PARQUE MÓVIL REGIONAL
		126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
		612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	1107	
		612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
	1108	
		112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
		126J CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	1110	
		521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
		551C CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
		612A ECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES		
	1101	
		112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	1102	
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103	
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1109	
		112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	1901	



751B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1902
323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
1903
457A DEPORTES
1904
751E COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
1301
321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES
1302
421B UNIVERSIDADES
422A ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
1303
315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
1304
542D INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
542F PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
1305
724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
1601
721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1602
126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
1603
442J ENERGÍAS LIMPIAS
722A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
722B INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
741A ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
1604
443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
724B ARTESANÍA
1605
542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO
724C DEFENSA DEL AUTÓNOMO



ANEXO II

CONSEJERIA	SERVICIO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL		
	1101	
		112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	1102	
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103	
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1109	
		112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.